

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiera. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Ha de ser, pues, objetivo a perseguir por nuestro Estado, evitar la acción ruinosa de las masas de parados.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 sobre formación y funcionamiento, en la Dirección general de los Registros y del Notariado, del Registro central de Ausentes creado por el artículo 198 del Código civil, y estableciendo Registros parciales en las Audiencias territoriales y Colegios Notariales.

Para que se realice íntegramente la plausible finalidad que persigue la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, modificativa del Título octavo, Libro primero del Código civil, es urgente el funcionamiento del Registro central de ausentes, creado por el Capítulo tercero de la citada Ley.

Al efecto, se dictan las correspondientes normas y se confía el nuevo servicio a la Dirección general de los Registros y del Notariado, cuya dilatada experiencia al frente de otros importantes Registros de carácter jurídico es garantía de que cooperará eficazmente al logro de la indicada finalidad protectora de los derechos de los declarados judicialmente ausentes y fallecidos.

En el Registro central constarán todos los datos que la Ley señala, y, para facilitar su organización y desenvolvimiento se establecen, como intermediarios entre los funcionarios que deben remitirlos y dicho Centro directivo, Registros parciales encomendados a los Presidentes de las Audiencias territoriales y a los Decanos de los Colegios Notariales, cuyo respectivo contenido se infiere claramente de los seis números que integran el artículo ciento noventa y ocho del Código civil.

Y se adoptan medidas encaminadas a prevenir y

subsanan omisiones de quienes tienen el deber de contribuir a la formación del Registro.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Registro central de ausentes, creado por el artículo ciento noventa y ocho del Código civil, se llevará en la Dirección general de los Registros y del Notariado y estará a cargo de un funcionario del Cuerpo Facultativo de Letrados de la misma, con el personal auxiliar que sea necesario.

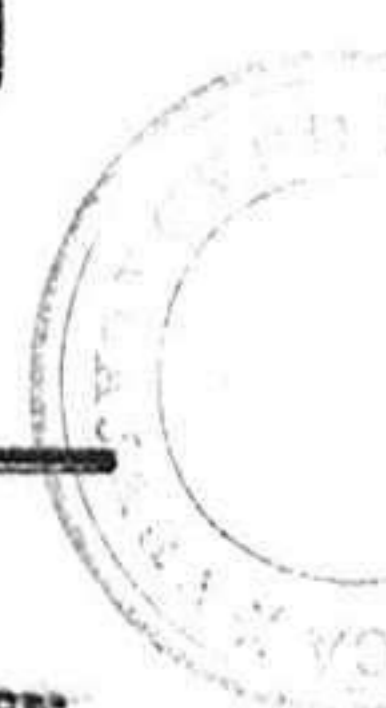
Comprenderá los datos relativos a las resoluciones judiciales, actos y contratos que la Ley prescribe, posteriores al treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo. Además se establecerán Registros parciales en las Audiencias territoriales y en los Colegios Notariales, bajo la inspección de la Dirección general.

Artículo tercero. En el Registro central de ausentes se tomarán razón de las declaraciones judiciales de ausencia legal y de fallecimiento, de las representaciones legítimas y dativas acordadas judicialmente, de su extinción y de las actas y escrituras de inventarios, descripciones, transmisiones, gravámenes, particiones, adjudicaciones y protocolizaciones relativas a bienes de los declarados judicialmente ausentes o fallecidos con arreglo a las normas establecidas en los artículos siguientes.

Artículo cuarto. En los Registros parciales de las Audiencias constarán los datos a que se contraen los tres primeros números del artículo ciento noventa y ocho del Código civil; y en los Registros parciales de los Colegios Notariales se consignarán los datos indicados en los tres números restantes del mismo precepto legal.

Artículo quinto. El Registro central y los parciales se llevarán en tarjetas uniformes, ordenadas por



orden alfabético con referencia al primer apellido del ausente o fallecido y consignándose en las mismas los datos que se detallan en los artículos séptimo al undécimo, ambos inclusive, y en el décimoquinto de esta disposición.

Artículo sexto. El Registro será secreto, pudiendo expedirse certificaciones que autorizará el Jefe del Registro o quien le sustituya legalmente, con el visto bueno del Director general, en las cuáles se estampará el sello del mismo Registro.

Podrán ser solicitadas por las personas a quienes interese y reclamadas por las Autoridades, Tribunales o funcionarios públicos que tramiten expedientes o actuaciones en que deban surtir efecto.

En el caso de que se advierta un error en las certificaciones se devolverán al Centro directivo con objeto de que, si los antecedentes obrantes en el Registro central no fuesen suficientes para rectificarlo, se pida aclaración al Presidente de la Audiencia o al Decano del Colegio Notarial, con el fin de practicar la rectificación que proceda.

Las instancias y oficios interesando certificaciones se inutilizarán pasados tres años.

No se expedirán certificaciones en los Registros parciales a no ser en casos excepcionales y previa autorización de la Dirección general.

Artículo séptimo. El Juez o Tribunal que conozca de actuaciones sobre ausencia legal remitirá de oficio, dentro del quinto día de ser firme la resolución, al Presidente de la Audiencia del territorio en que ejerza su jurisdicción, tarjeta por duplicado en la cual se expresen nombres, apellidos, naturaleza y última residencia o domicilio, en su caso, del declarado ausente, nombres de sus padres, nombres, apellidos y vecindad del promovedor del expediente y del defensor y representante legítimo o dativo, garantía que éstos hayan prestado o hayan de prestar y Juez o Tribunal que haya dictado la resolución y su fecha.

En el caso de haber promovido los autos el Ministerio fiscal, se hará indicación de esta circunstancia.

Igualmente participarán dentro del mismo plazo y con iguales formalidades los cambios y ceses en la representación legítima o dativa del ausente, sus causas, nombres, apellidos y vecindad de los nuevos representantes, fecha de la resolución en que se les nombró y Juez o Tribunal que la haya dictado.

Artículo octavo. El Juez o Tribunal ante quien se tramiten autos sobre declaración de fallecimiento, remitirá, ajustándose a lo prescrito en el artículo anterior, tarjeta, por duplicado, en la cual se hagan constar nombre, apellidos, naturaleza y última residencia o domicilio, en su caso, del declarado muerto; nombres de sus padres, nombres, apellidos y vecindad del iniciador del expediente, causa legal de la declaración, día a partir del cual se considere que ha ocurrido la muerte, Juez o Tribunal que haya dictado la resolución y su fecha.

Si hubiese promovido los autos el Ministerio fiscal, se hará mención de esta circunstancia.

También darán cuenta, en su caso, de la comparecencia del supuesto fallecido o del hecho de haberse probado su existencia.

Artículo noveno. El Notario que dé fe de un documento en que figuren el inventario de bienes muebles y la descripción de los inmuebles exigidos en los artículos ciento ochenta y cinco, ciento noventa y uno y ciento noventa y seis del Código civil, remitirá de oficio, dentro del quinto día de su autorización, tarjeta, por duplicado, al Decano de su Colegio, en la cual consten nombre, apellidos, naturaleza y última residencia o domicilio del declarado judicialmente

ausente o fallecido, nombres de sus padres y documento que haya autorizado con expresión del lugar, fecha del otorgamiento, nombres, apellidos y vecindad de los otorgantes y valor total que en el título se asigne a los bienes.

Artículo décimo. El Notario que autorice escritura de transmisión o gravamen de bienes en que esté interesado un ausente, hará igual remisión que en el caso del precedente artículo y dentro del mismo plazo, expresando nombre, apellidos, naturaleza y última residencia o domicilio del ausente, nombres de sus padres, fecha del auto concediendo la licencia para la enajenación o gravamen, Juez o Tribunal que lo haya dictado, lugar del otorgamiento de la escritura que haya autorizado, su fecha, nombres, apellidos y vecindad de los representantes legítimos o dativos de los ausentes, y los de los demás otorgantes, precio estipulado y cuantía del gravamen.

Artículo undécimo. El Notario autorizante de escritura de partición y adjudicación de los bienes de un declarado judicialmente fallecido y de acta de protocolización de los cuadernos particionales relativos a tales bienes, hará igual remisión y en el mismo plazo que en los casos de los dos artículos que anteceden, expresando nombre, apellidos, naturaleza y última residencia o domicilio del declarado muerto, nombres de sus padres, lugar y fecha del otorgamiento del documento que haya autorizado, nombres, apellidos y vecindad de los otorgantes y valor total asignado en el título a los bienes.

Artículo duodécimo. Los Secretarios judiciales y los Notarios harán constar por diligencia en los autos o por nota en los instrumentos públicos, respectivamente, la remisión de las tarjetas.

Artículo decimotercero. Los Presidentes de las Audiencias y los Decanos de los Colegios Notariales así que reciban las tarjetas duplicadas a que se refieren los artículos precedentes, acordarán la incorporación al Registro parcial correspondiente de uno de los ejemplares remitidos; y, en los cinco primeros días de cada mes, enviarán a la Dirección general los restantes ejemplares recibidos durante el mes anterior para su incorporación al Registro central.

En su caso, enviarán, en el mismo plazo, oficio negativo.

Artículo decimocuarto. La Dirección general proveerá a los Presidentes de las Audiencias y a los Decanos de los Colegios Notariales de las tarjetas que se consideren necesarias para su retransmisión a los funcionarios encargados de llenarlas; y, mientras éstos no las reciban, los Jueces, Tribunales y Notarios las sustituirán, observando los plazos y condiciones señalados, por oficios duplicados a los Presidentes y Decanos, quienes remitirán a la Dirección general, también dentro de los plazos establecidos, uno de los duplicados, conservando el restante a los efectos indicados.

Dichos oficios se trasladarán oportunamente a las tarjetas correspondientes.

Artículo décimoquinto. Los Agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero darán cuenta de oficio y sucintamente a la Dirección general de los Registros y del Notariado, dentro de quinto día de su fecha, de los actos y contratos en que hayan intervenido por razón de sus cargos, referentes a la persona y bienes de súbditos españoles de cuya declaración judicial de ausencia o defunción tengan conocimiento, con el fin de que puedan surtir efecto en el Registro central de ausentes.

Cuando se trate de testamentos otorgados por unos u otros, dichos Agentes, al mismo tiempo que

cumplan lo preceptuado en relación con el Registro general de actos de última voluntad, se limitarán a comunicar a la Dirección general, en distinto oficio, la existencia de los otorgantes.

Artículo décimosexto. La Dirección general estará facultada para reclamar de oficio a particulares y oficinas públicas los datos que puedan ser útiles para el mejor funcionamiento del Registro y dirigirse al Ministerio fiscal cuando lo estime necesario.

Artículo décimoséptimo. Los Registradores de la propiedad que, con arreglo a lo ordenado en los artículos segundo, número cuarto, y setenta y tres de la Ley Hipotecaria y diecinueve, setenta y tres y doscientos cuarenta y seis de su Reglamento, extiendan asientos dimanantes de mandamientos judiciales para hacer constar la declaración de ausencia o de fallecimiento, así como los que inscriban escrituras de transmisión o gravamen relativas a bienes de los declarados judicialmente ausentes o fallecidos, darán cuenta de oficio a la Dirección general, dentro de quinto día, de los datos que obren en los títulos presentados y que deban figurar en las tarjetas.

En dicho Centro se examinará si está registrada la declaración judicial de ausencia o de muerte reclamando, en caso negativo, los antecedentes necesarios para subsanar la omisión.

La Dirección general podrá, si las circunstancias del caso lo requirieren, proponer al Ministro de Justicia la práctica de diligencias para sancionar las negligencias de quienes incumplieren lo ordenado en esta disposición, procediéndose conforme a lo establecido en la legislación orgánica de cada Cuerpo.

Artículo décimoctavo. Las tarjetas y, en su defecto, los oficios que se deban extender con arreglo a lo prescrito en los artículos primero y séptimo al undécimo, relativas al período comprendido desde el primero de octubre último inclusive hasta la publicación de este Decreto, se remitirán por los Jueces, Tribunales y Notarios, antes de primero de febrero de mil novecientos cuarenta, a los Presidentes de las Audiencias y Decanos, quienes procederán de acuerdo con lo prevenido en el artículo décimotercero y enviarán a la Dirección general los respectivos ejemplares duplicados con los de la primera remisión mensual u oficio negativo.

En los casos previstos en el artículo décimoquinto, el plazo para la remisión será el primer trimestre del año de mil novecientos cuarenta.

Artículo décimonoveno. La Dirección general de los Registros y del Notariado, previas las indispensables medidas para que pueda comenzar el funcionamiento del Registro central de ausentes, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha a partir de la cual se podrán obtener las certificaciones cuya expedición se regula por el artículo sexto.

Artículo vigésimo. Por la misma Dirección general se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ESTEBAN DE BILBAO EGUÍA

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de enero de 1940 dictando normas para la aplicación de la Ley de 1.º de septiembre de 1939.

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Ley de 1.º de septiembre de 1939, relativa al subsidio familiar en la agricultura, exige, según determina su artículo tercero, la previa fijación, por Orden ministerial, de la cuantía de las cuotas cuya determinación no ha sido posible todavía realizar por deficiencias de inscripción en el censo agro-pecuario. Hácese, por tanto, imprescindible, imprimir la máxima actividad a las aludidas inscripciones por las Juntas locales, demorando hasta el momento oportuno la fecha de iniciación del régimen establecido por la citada Ley.

Por lo expuesto, este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo noveno de la Ley de 1.º de septiembre último, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Juntas locales de subsidios familiares deberán formular y remitir a la Caja Nacional o sus Delegaciones, sin excusa ni pretexto alguno, antes del día 31 del corriente mes de enero, y en la forma establecida, los padrones del censo inicial de las actividades agro-pecuarias.

2.º Las Delegaciones provinciales de Subsidios familiares formularán y elevarán, a partir del día primero de febrero próximo, a los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias, a efectos de la imposición de las oportunas sanciones, relaciones comprensivas de las Juntas locales de subsidios familiares que no hubiesen formalizado y remitido los padrones del censo inicial agro-pecuario dentro del plazo señalado o que no hubiesen justificado cumplidamente la imposibilidad de establecerlo y elevarlo a la Superioridad.

3.º Queda suspendida hasta la fecha que oportunamente se fije, la aplicación del artículo noveno de la Orden de 6 de octubre último, relativa a la iniciación del régimen especial del subsidio familiar en la agricultura.

4.º Hasta tanto que se promulgue la disposición que fije la fecha de implantación total del régimen especial agro-pecuario, subsistirá el procedimiento administrativo que estableció el Reglamento de 20 de octubre de 1938, continuando obligados los patronos que ocupan en España trabajadores en las actividades agro-pecuarias, a formalizar mensualmente las declaraciones de subsidiados y los boletines de liquidación, verificando la liquidación por el seis por ciento del total importe de los salarios y emolumentos que abonen a sus trabajadores, a los que descontarán en el momento de hacerles efectivo el pago de aquéllos, el uno por ciento de los mismos a que asciende la cuota con que dichos trabajadores deben contribuir; y

5.º El subsidio familiar de los trabajadores agrícolas continuará liquidándose, exclusivamente, a los subsidiados que figuren en las declaraciones patronales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de

Guadalajara, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes que le complementan.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los Maestros propietarios y rehabilitar en sus derechos a los Maestros interinos y alumnos del grado profesional, comprendidos en la relación que comienza por D.^a Cipriana Sánchez Casado y termina en D.^a Rosario Marqueta Blasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.— José Ibáñez Martín.— Rubricado. = (Es copia).

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

Doña Cipriana Sánchez Casado, Maestra de Armaña de Tajuña.

Don Felipe Romera Peruggoria, Maestro de Yunquera de Henares.

José María Martínez Fernández, de Fuentenovilla.

Presentación Tieso González, de Guadalajara.

Victoria Solano Atienza, de El Casar de Talamanca.

Teresa Serrano Sánchez, de Canredondo.

Luis Sánchez Romero, de Muduex.

Jesús Martínez Oñoro, de Brihuega.

Brígida Manzanares Pérez, de Mondéjar.

Amparo Martín Pérez, de Vaidearenas.

Adela Merchante Carrillo, de Taragudo.

Antonia Merino Martínez, de Fuentenovilla.

Manuel Montero Arana, de Aranzueque.

María Luisa Nieves Suárez, de Cerezo de Moherando.

Miguel Navarro Minguez, de Moratilla de Henares.

Amalia Villegas Fernández, de Escopete.

Francisca Zarza Carreto, de Villaviciosa de Tajuña.

Sofía Ortiz Pool, de Malaguilla.

Gabriela Dolores Pastor, de Concha.

Trinitario Pic Pineda, de Almiruete.

Antonio Rodríguez Conejero, de Retiendas.

María del Carmen Riosalido, de Cendejas de la Torre.

Victoriana Vigil Cabra, de Brihuega.

Lucía Vázquez Ranz, de Miralrío.

Abilia Vaquero Moliner, de Hortezueta de Océn.

Pilar Torres Torres, de Ablanque.

Cecilia Taibó Alonso, de Lupiana.

María Francisca Soler Sánchez, de Aranzueque.

Visitación San Román Tornero, de Miralrío.

Ana Sanz Navarro, de Hontanillas.

Luis Sánchez Martínez, de Millana.

Victorio Sanz García, de Valdenoches.

Isidoro Ruiz Tabernero, de Alhóndiga.

Paula Rodríguez Letamendi, de Trijueque.

Juan del Río Valverde, de Torre del Burgo.

Eugenia Rojas Cotayna, de Brihuega.

Lucio Rodríguez Cortés, de Mondéjar.

Esperanza Ramírez Sánchez, de El Recuenco.

Rufo Ramírez Medina, de Esplegares.

Tomás Picazo Rodríguez, de Escopete.

Baldomero Polo Casado, de Mondéjar.

José Pérez Acebrón, de Irueste.

Anastasio Ortega López, de Almoguera.

Antonio Ibares Sanz, de Balconete.
Luciana Inés García, de Molino del Maquilón.
José Iglesias de Lucas, de Villed de Mesa.
Primitivo Lázaro Zurita, de Salmerón.
Paulina López Mencía, de Huertapelayo.
Carmen Martínez García, de Milmarcos.
Vicenta Martínez de Grado, de San Andrés del Congosto.

Sebastián Cantos Medina, de Romanillos de Atienza.

Matilde Carrión Medialdea, de Albares.

Ricardo J. Corral, de Brihuega.

Carlota Crespo Navascués, de Yela.

Pilar Domínguez Corrales, de Anguix.

Francisca Domínguez Díaz, de Santa María de Poyos.

Josefa Dávila Paja, de Brihuega.

Ramona Martínez Ortiz, de Pareja.

Genara Martínez Tello, de Cañizar.

Paula Bernal Fernández, de Torrevaldealmendras.

Julia Deza Berrocal, de Fuentelsaz del Campo.

Rosa Deza Alvarez, de Auñón.

Irene García Andrés, de Riba de Santiuste.

Cecilia Fraile Alonso, de Lupiana.

Ana María Díez Martínez, de Illana.

María Fuensanta Domínguez, de Yélamos de Abajo.

Natividad Fernández Lucas, de Espinosa.

Julián García Martínez, de Fuentelaencina.

Antonio A. Mazarío Serrano, de Gárgoles de Abajo.

Francisco Mediavilla Rivera de Gajanejos.

Félix Merino Sánchez, de Tortuera de la Sierra.

Victoriana Muñoz Fernández, de Cifuentes.

Bonifacia Peñalba Arroyo, de Uceda.

Eugenio Parra Polo, de Montiel.

Mercedes Parrón Navarro, de Galve de Sorbe.

Julia E. Pecoño Polo, de Alcocer.

María B. Prado Labat, de Matarrubia.

José María Rodríguez Permuy, de Auñón.

Rufino Ruiz Rodrigo, de Trillo.

María Teresa García Marcos, de Fuentelahiguera de Albatages.

Agustina Santiago Catalán, de Sotodosos.

Juan Sanz Sanz, de Robledillo de Moherando.

Rosa Serna Mille, de Aragoncillo.

José María Toledano Bonilla, de Baides.

Milagros Valentín Pastrana, de Maranchón.

Asunción Vega Martínez, de Illana.

Lucía Vizcón Dolado, de Almonacid.

Josefina Yanguas Caro, de Cogolludo.

Luisa Agueda Menéndez, de Auñón.

Elena Alvarez Espinosa, de Peralveche.

Tomasa Ramiro Martínez, de Moratilla de los Meleros.

Eutiquia Alvarez Pascual, de Córcoles.

Visitación Bueno Martínez, Alumna Normalista del 4.º Curso.

Germán Alvarez Carrascosa, de Veguillas.

María de los Dolores González Sánchez, Alumna Normalista del 4.º Curso.

Federico González Ibarra, Alumno Normalista del 4.º Curso.

María Luisa Enero López, Maestra de Henche.

Leoncio Aguilar Montiel, de Fuentelahiguera de Albatages.

Juan Alvarez de Pablo, de Alcolea del Pinar.

Arcadia Rodríguez Sanz, de Carabanchel Bajo.

Purificación Castejón Jaime, de Pozo de Guadalajara.

Angel Benito Conde, de Olmeda del Extremo.

María de los Angeles Elegido, Alumna Normalista del 4.º Curso
 Sabina Alarcón Hernández, Maestra de Málaga del Fresno.
 Bernabé A. Ureta Navalpotro, de Aldeanueva.
 Carmen Toribio Cuesta, de Villarejo de Medina.
 Eugenio Suárez Bermejo, de Mandayona.
 César Álvarez Pérez, de Valdenuño Fernández.
 Agueda Barahona Alonso, de Drieves.
 Antonio Bachiller Pozuelo, de Moratilla de los Meleros.
 Antonio Blanes Payá, de Pedregal.
 Zacarías Gil Acebedo, de Uceda.
 Pilar Garijo Velázquez, de Gárgoles de Abajo.
 Mariano Gil de Pablo, de Almonacid de Zorita.
 Pedro Gómez Martínez, de Alique.
 Filomena Hernández Méndez, de Peñalver.
 Gloria Rubio Barahona, Alumna Normalista del 4.º Curso.
 Luisa Moreno Alcalde, Alumna Normalista del 4.º Curso.
 Aurelio Llorens Picazo, Maestro de San Andrés del Rey.
 Jesusa Mateo Fernández, de Esplegares.
 Antonio Jiménez Tapial, de Atanzón.
 Luis Ibáñez Martínez, de Huertapelayo.
 Felisa Lafont López, de Fuentes de la Alcarria.
 Emilio López Caballero, de Iriépal.
 Justo Heras Gil, de Peralveche.
 Antonia Hernández Cuesta, de Mohernando.
 Francisco López López, de Carrascosa de Tajo.
 Victoriano Lacort Esteban, de Chillarón del Rey.
 Remedios Heras Vélez, de Hita.
 Dionisio Rodado Castro, de Hortezueta de Océn.
 Emilia Rubio Barahona, de Baidés.
 Antonia Sala Diez, de Orea.
 Dolores San Antonio Juárez, de Robledillo.
 Pedro Tornero Pérez, de Peñalén.
 Florentina Villegas López, de Valdepinillos.
 Luisa Vicente Alonso, de Taravilla.
 Dolores Varela Sanz, de Castejón de Henares.
 Pedro Gutiérrez Miguel, de Brihuela.
 Alejandro Vadillo Martín, de Palancares.
 Regina Viejo Alcorlo, de Razbona (Humanes).
 Julio José Villanueva Medina, de Anquela del Ducado.
 Segismundo Urdiales Tomé, de Salmerón.
 Valentina Turriente Miguel, de Albalate de Zorita.
 Petronila Sanz Pérez, de Poveda de la Sierra.
 Florentino Sáinz Martínez, de Valfermoso de las Monjas.
 Ricardo Romero Cuadrado, de Barriopedro.
 Ricardo Romero Yagüe, de Cifuentes.
 Sebastián Luis Prieto López, de Yebra.
 Celedonio Ponce Ortega, de Romanones.
 Hernandina Jódra Olalla, de Alaminos.
 Alejandro Felipe Gil, de Almoguera.
 Tomás Espinosa Vallejo, de Renera.
 Felisa Arias Gil, de Azuqueca.
 Mariano Atienza Martínez, de Castilnuevo.
 Elisa Bruno Sanz, de Hiendelaencina.
 Justa Canalejo Arroyo, de Olmeda de Cobeta.
 Petra Celsa Fernández, de Alcoroches.
 Teodora Cepero Calleja, de Centenera.
 Juan Clemente Roca, de Adobes.
 Isabel Colera Bencolí, de Mirabueno.
 Araceli Chamorro González, de El Cubillo de Uceda.
 María del Carmen Díaz González, de Salmerón.
 María Luisa Diez Navarro, de Maranchón.

Eusebio Duque Vallejo, de Olmeda de Cobeta.
 Juan Francisco Martínez Catalina, de Humanes.
 Antonio García Escribano, de Medranda.
 Encarnación García Iglesias, de Aldeanueva de Guadalajara.
 María Gracia Guerrero Auñón, de Colmenar de la Sierra.
 Concepción Giner Soler, de Arroyo de Fraguas.
 Mariano Gonzalo Gonzalo, de Condemios de Arriba.
 Ramiro Goy Ruano, Maestro particular de Guadalajara.
 María Amparo Gutiérrez del Olmo, Maestra particular de Guadalajara.
 Francisca Herranz Checa, Maestra de Matillas (Estación).
 Lorenza Huetos Rodríguez, de Cardoso de la Sierra.
 Luis López Gallego, de Miedes de Atienza.
 Agustina López Ochoa, de Matillas.
 Bárbara Concepción Lozano Mozas, de Valfermoso de Tajuña.
 José María Martín Hernández, de Fuentenovilla.
 Ganzolo Martín Neé, de Tendilla (excedente).
 Teresa Martínez de Grado, de Gascuña de Bornoba.
 Angustias Moreno Balaguer, de Puebla de Valles.
 Carlos Olivier López, de Tobillos (Anquela del Ducado).
 Encarnación Ortega Sánchez, de Escamilla.
 María Pilar Pérez Cuesta, de Bustares.
 José Antonio Pérez Sacedón, de Torrecuadrilla.
 Pilar Peralta Rodrigo, de Huérmeces del Cerro.
 Pedro Ramos Bernal, de Orea.
 Josefa Rebollo Sánchez, de Alpedrete de la Sierra.
 Honorio Francisco Rello del Amo, de Ruguilla.
 Fermín Pérez Pastor, Alumno Normalista del 2.º Curso.
 Carlota Hereu Vives, Alumna Normalista del 2.º Curso.
 Josefa Blánquez de Bra, Alumna Normalista de 3.º Curso.
 Adelaida del Pazo Marchamalo, id., id.
 Amparo Adrados Vacas, id., id.
 Antonio Delgado Dorrego, id., id.
 Mercedes Corral Ruiz, id., id.
 Carmen Fernández Hidalgo, id., id.
 Luis Archilla Zahonero, id. de 2.º Curso.
 Josefina Sanz Llorente, id. del 3.º Curso.
 Tomás Pérez Alcázar, id. del 2.º Curso.
 Antonio Periñad del Valle, id. del 3.º Curso.
 Mercedes Aldeanueva Muñoz, id., id.
 María del Pilar Andrés Cal, id., id.
 Bernardo Sanz Sanz, id., id.
 Pilar González Sánchez, id., id.
 Juan Mateo González, id. del 2.º Curso.
 Faustino Rodríguez Morales, id. del 3.º Curso.
 Amparo Aguado Serrano, id., id.
 José Luis Castellanos Servigón, id., id.
 Fernando Pérez Peñamaría, id., id.
 María del Carmen Ortega Chércoles, id., id.
 Felicidad Fernández Cózar, id., id.
 Gervasio Martín Cotano, id., id.
 Rodolfo Rodríguez Morales, id. del 4.º Curso.
 Alejandro Orea Guerrero, id., id.
 María Conde Segura, id. del 3.º Curso.
 Isidoro del Rosal Rojo, id., id.
 Ildefonso Martín Ibáñez, id., id.
 María del Pilar Peromingo Rodríguez, id., id.
 Crisanto Domingo Pardo, Maestro de Estriégana.
 Consuelo Crespo Mozo, de Checa.
 Elisa de la Concha Sáez, de Valdelcubo.
 Dolores Cejo Gómez, de Anguita.

- Milagros del Castillo Izquierdo, de Sigüenza.
 Carmen Rodríguez López Castro, de Taracena.
 Ceferina Calvete Hernández, de Almonacid de Zorita.
 Remedios Buendía, de Embid de Molina.
 Concepción Caballo Jiménez, de Malacuera (Brihuega).
 Ana Chinchilla Morales, de Alcocer.
 Inocencio Delgado Mazario, de Valdelagua.
 Pascual Golvano Valladares, Alumno Normalista del 3.º Curso.
 Jose Juan García Ruiz, Alumno Normalista del 3.º Curso.
 Cristina Heredero Fernández, de Humanes.
 Margarita Herederos Díaz, de Torrubia.
 Victoria Gutiérrez Miguel, de Ruguilla.
 José María Guijarro Barriga, de Humanes.
 Elena González Santamaria, de Valdepeñas.
 Francisco González Rodríguez, del Campillo de Ranas.
 Luis Gómez Posadas, de El Recuenco.
 José Garbisu Rodríguez, de Anquela del Campo.
 Carmen García Piñeiro, de Mochales.
 Enriqueta García Gómez, de Montarrón.
 Salvador Garcerá García, de Cubillejo del Sitio.
 Honorio Franco Rello, de Ruguilla.
 Vicente Ferrer Ramos, de Mirabueno.
 Vicente Enguita Marcos, de Umbralejos.
 Filomena Fernández Méndez, de Peñalver.
 Luis Echevarría Herrera, de Viñuelas.
 Juan Romero López, de Sacedón.
 Alejandro Romero Cortés, de Horche.
 Leonor Eusebio García, de Atanzón.
 Magdalena González Escribano, de Villares de Jadraque.
 Josefina Ortiz de Herboso, de Cifuentes.
 Félix Navarro Clemente, de Tierzo.
 María Luz Melguizo Puente, de Cardeñosa.
 Matilde Merino Alonso, de Orea.
 Encarnación Martínez Urizarna, de La Bodega.
 Luisa Martínez Sánchez, de Las Cabezadas.
 Leonor Marcos Molina, de Codes.
 Santiago Loranca Sebastián, de Aragosa.
 Andrés Avelino Lara Pedrero, de Checa.
 Hermenegildo López Heredia, de Valdepeñas de la Sierra.
 María de los Dolores Heredia Ruiz, de Cubillas.
 Dionisia T. Pastor Vázquez, de Pastrana.
 María Asunción Ortega Pérez, de Villacadima.
 Eladio T. Ortiz Gutiérrez, de Pastrana.
 Victoriana Núñez Fernández, de Cifuentes.
 Petra Muñoz Sánchez, de Durón.
 Baldomero Martínez Fernández, de La Puerta.
 Santiago Loranca Sebastián, de Aragosa.
 Fernando Guisado Machado, de Trijueque.
 Francisco Guirao Covacho, de Yela.
 Amparo González Lasarte, de Gualda.
 Francisco González González, de El Olivar.
 Basilisa García Herranz, de Ablanque.
 Valero García Gómez, de Gualda.
 Ulpino García Domínguez, de Zorita de los Canes.
 Felipe Fraile Fraile, de Sayatón.
 Mercedes Ortega García, de Mondéjar.
 Carmen Rodríguez Bescansa, de Armallones.
 Plácida Herranz Martínez, de Azuqueca.
 Manuela Hernández Hernández, de Budia.
 Teresa Gil de la Cruz, Masegoso.
 Román Gil Barrionuevo, de Budia.
 Antonio García Fernández, de Rebollosa de Hita.
 Juana Dorado Ruiz, de Ciruelos.
 Aurora Domínguez Corrales, de Romanones.
 María del Carmen Díaz Garrido, de Salmerón.
 Lorenzo Cuevas Veguillas, de Torremochuela.
 Cristina Carralero Moreno, de Escamilla.
 Francisco Cardenal Avalo, de Utande.
 Agapita Barrera Alonso, de Argecilla.
 María Álvarez Méndez, de Viana de Mondéjar.
 Emilia Agreda Corral, de Pastrana.
 Ciriaca Villavilla Martínez, de Fuentelviejo.
 Pedro Utrilla Romero, de Las Inviernas.
 Rosario Urdillo Casero, de Alovera.
 Matilde Hernández Galán, de Fuensaviñán.
 Rosario Ambite López, de Tendilla.
 Carmen Antón Mezquita, de Sacedón.
 Amparo M. Valle Gil, de Hueva.
 Carmen Rubio Barahona, de Galápagos.
 Jesús Mangas Olmo, de Fontanar.
 Manuela Herrera Esteban, de Budia.
 Pilar Gutiérrez Ruiz, de Tórtola de Henares.
 Senén Cerrato Gutiérrez, de Alboreca.
 Mercedes Costa García, de Valdenuño Fernández.
 Aquilino Colás Malo, de Molina de Aragón.
 Cándido Cano Cifuentes, de Torronteras.
 Ángel Calvo Ruiz, de Málaga del Fresno.
 María Salomé García López, de Escariche.
 Jesús Congostrina Peña, de Torija.
 Pedro Cerro Rodríguez, de Orea.
 Julia Calvete Fernández, de Torija.
 Manuela Blanco Laso, de Galápagos.
 Salvador Toquero Sanz, de Guadalajara.
 Zacarías Antón Auñón, de Tórtola de Henares.
 Antonio Valero García, de Guadalajara.
 Ascensión Villamejor González, de Guadalajara.
 Elvira Mayoral Fuentes, de La Loma.
 Concepción Relaño Monge, de Horche.
 Ezequiela García Solalinde, de Horche.
 Gabina de la Gala Ibañez, de Ledanca.
 Luis Gámiz Posadas, de El Recuenco.
 Paulino A. Fernández Romero, de Ciruelas.
 Eugenio Fernández Gutiérrez, de Gárgoles de Arriba.
 Severino Santos Dolado Herranz, de Guadalajara.
 Victoriana Chicharro Marcos, de Torrejón del Rey.
 Antonio Cuenca Martínez, de La Isabela.
 Emilia Cornejo Pérez, de Chiloeches.
 Tomás Cortés Moral, de Usanos.
 Carmen Cornejo Molinelli, de Romancos.
 José Cogolludo López, de Horche.
 José Castro Adelantado, de Quer.
 Mariana Casaos Sanz, de Yebra.
 José María Batanero Almazán, de Solanillos del Extremo.
 Mercedes Bailón Lumbreras, de Yunquera de Henares.
 Julio Aragonés Jubero, de Alovera.
 Concepción Aragonés del Campo, de Berninches.
 Castor Alonso Navalpotro, de Torrejón del Rey.
 Nicolás Albitas Carrasco, de Valdarachas.
 Amalia Álvarez Gutiérrez, de Usanos.
 Alberto Lorenzo Yáñez, de Valdesaz.
 Gabriel López Salmerón, de Yunquera de Henares.
 Elisa López Herranz, de Yunquera de Henares.
 Juan López Escudero, de El Casar de Talamanca.
 Marcelino Lozano Mozas, de Loranca de Tajuña.
 José Jara Ortega, de Romancos.
 Benito Iruela Martín, de Azuqueca.
 Eloisa Huerta López, de Villanueva de la Torre.
 Francisco Herrero Espinel, de Valfermoso de Tajuña.
 Juliana García Tejero, de El Casar de Talamanca.
 Eugenio Golvano López, de Marchamalo.

Perpetua González Perdices, de Chiloeches.
 Segundo Gómez Martín, de Chiloeches.
 Gonzalo Gómez García Vaquero, de Escariche.
 Pilar Gómez García, de Horche.
 Carmen González Esteban, de Guadalajara.
 Gregorio Gonzalo Alonso, de Ledanca.
 María E. García García, de Alocén.
 Felipa García Arribas, de Sacedón.
 Estanislao García Arbeteta, de Solanillos del Ex-
 tremo.
 Josefa Ortega Utrilla, de Marchamalo.
 Adelaida Ortega Utrilla, de Valdesaz.
 Asunción Ortega González, de Balconete.
 Manuela Muñoz Cañadas, de Loranca de Tajuña.
 Bernardo Moreno Moreno, de Yebes.
 Esperanza Moreno González, de Azuqueca.
 Adoración de Miguel, de Tendilla.
 Claudio Metola Blasco, de Santa María del Espino.
 Florentina Martínez Pérez, de Arbeteta.
 Luisa Puigdemolas Ponce, de Yebra.
 Carmen Pérez Vázquez, de Hontova.
 Miguel Pérez Sáinz, de Berninches.
 Pablo Pérez Páramo, de Hontova.
 Delfín Pérez Fernández, de Padilla del Ducado.
 María de la Concepción Padilla Fernández Urrutia,
 de Sacedón.
 Antonio Ramos Muñoz, de Tendilla.
 Lorenza Estreniana Avalos, de Guadalajara.
 Federico Dilla Pajares, de id.
 Inés Crespo Medel, de id.
 Carmen Santolaria Alique, de id.
 Josefa Román Montero, de id.
 María Teresa Remón Martínez Baroja, de id.
 Eugenia Ramiro Martínez, de id.
 Sofía Pedrero Villalva, de id.
 Amparo Becerra Olalla, de id.
 Pedro Atarés Rubio, de id.
 Casto Antón Gil, de id.
 Jorja Alonso y Maza, de id.
 Erenia Nieto Iglesias, de id.
 Angela Nieto Iglesias, de id.
 Ildefonso Medel González, de id.
 Santiago Martínez Varas, de id.
 Francisca Martín Francisco, de id.
 Palmira Martín Neé, de id.
 Visitación Herranz Moreno, de id.
 María Heredia López, de id.
 María Piedad Gascón, de id.
 Manuela García Pizarro, de id.
 Feliciano García García, de id.
 Alejo García Hernando, de id.
 Juan Galán Tello, de id.
 Eloisa Fernández Reyes, de id.
 Aurora Anunci Martín, de Villanueva de Alcorón.
 Paulina Acero Vázquez, de Cillas.
 Joaquín Zalve Alvarez, Alumno Maestro.
 Lucio Acevedo Sánchez, Maestro de Malaguilla.
 Sara Sanz Navarro, de Guadalajara.
 Josefa Santolaria Alique, de id.
 Josefina Ortiz Ortiz, de id.
 María Luisa Otero Moreno, de id.
 Rafaela Calleja Lozano, de Cantalojas.
 Pedro Castillo Gálvez, de Casa de Uceda.
 Dolores Blás Esteban, de Viana de Jadraque.
 Luis Benlliure Pérez, de Caspueñas.
 Jacinto Bala Lobón, de Albendiego.
 Tomasa Bartolomé Arévalo, de Setiles.
 Hilario Artes Barbastro, de Pardos.
 Francisco Alonso Núñez, de Escalera.
 Enriqueta Sara Alonso Novo, de Checa.
 Luisa Alonso Navas, de Peñalén.

Elvira del Pino García, de Fontanar.
 Antonio Monllor Angulo, Alumno Normalista del
 4.º Curso.

Consuelo Sacó Aragonés, id., id.
 Florencio Peromingo Martínez, id., id.
 Rosario Marqueta Blasco, id., id.

Madrid, 30 de Diciembre de 1939.—Año de la
 Victoria.—El Jefe de la Oficina.

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Prestación Personal a favor del Estado

AVISO A LOS PATRONOS

Se recuerda a los Patronos de la Capital y Habili-
 tados, la obligación que tienen de hacer el ingreso en
 la Diputación Provincial de los tres días que integran
 la Prestación Personal del trimestre pasado (Octubre,
 Noviembre y Diciembre); advirtiéndoles que tienen
 de plazo todo el mes de Enero, pasado el cual, se pro-
 cederá a la recaudación ejecutiva con arreglo al Es-
 tatuto de Recaudación en cuanto sea posible, como
 indica el artículo 25 del Reglamento de la Prestación
 Personal a favor del Estado.

Lo que se hace público en este periódico oficial
 para conocimiento y efectos.

Guadalajara 22 de Enero de 1940.—El Comisario
 Interventor, José G.ª Juárez. 299

Comisión provincial del Curtido de Guadalajara

Se pone en conocimiento de todos los zapateros
 pertenecientes a los partidos de Guadalajara, Cifuen-
 tes, Brihuega, Sacedón y Pastrana, que teniendo esta
 Comisión cierta cantidad de suela destinada para los
 mismos, pueden pasar a recoger la que les correspon-
 da en el depósito de la misma, Dr. Mayoral, núm. 3,
 desde el día 25 del corriente hasta el 10 de Febrero.

Guadalajara 24 de Enero de 1940.—Por la Co-
 misión, el Secretario, Francisco Nicolás. 300

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

AGUAS

Don Julio Cano de Benito, ha presentado en esta
 División instancia solicitando un aprovechamiento
 de agua, acompañada de la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario, D. Julio Cano de Benito,
 domiciliado en Madrid, calle Velázquez, número 16.

Nombre del Representante, el mismo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta, pro-
 ducción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide, 25.000 litros por
 segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Tajo.

Términos municipales en que radicarán todas las
 obras, Almoguera, Albalate de Zorita, Zorita de los
 Canes y Yebra (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931 que mo-
 difica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida
 Nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la
 provincia de Guadalajara, haciéndose constar que se

abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él Madrid, 17 de Enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en 14 de Noviembre de 1939.

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

A propuesta de la Presidencia y por aclamación, se acuerda que conste en acta el agradecimiento de la Corporación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia don José M.^a Sentis y Simeón, por su gran interés y gestiones realizadas para que la Academia de Infantería resida en esta Capital.

Facultar al señor Presidente para que otorgue poder a favor del Banco Hispano Americano, S. A., para retirar de la Caja de Depósitos algunos valores.

Que se dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se condone al pueblo de Esplegares, por el tiempo que estime procedente, la tributación por toda clase de contribución al Tesoro.

Quedar enterada del presupuesto de gastos para el sostenimiento de la Oficina Provincial de Migración para el ejercicio de 1940, cuyo importe asciende a 16.000 pesetas.

Participar a los funcionarios separados del servicio por acuerdo de la Corporación en período rojo, que deberán presentar nuevas instancias con los requisitos que expresa el Decreto de 21 de Octubre último en el plazo de un mes, a partir del 27 de dicho mes.

Prorrogar por un mes más la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas en la Capital, cuyo plazo terminará en Diciembre próximo.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales.

Aprobar varias cuentas y facturas.

Conceder ingreso en el Asilo de Sigüenza a María Serrano Bras, debiendo esperar el turno correspondiente.

Conceder socorro de lactancia a Vicenta Infante López, de Atienza.

Aprobar el proyecto que formula el señor Interventor del presupuesto extraordinario para obras destinadas al Paro obrero.

Quedar enterada de haber sido devuelta a Luis Cruz Moure, vecino de Espinosa de Henares, la cartilla de la Caja Postal de Ahorro número 31.730.

Que se proceda inmediatamente a la depuración de Marcelino Arriola para poder resolver la instancia que formulan los Porteros de la Corporación solicitando la corrida de escalas.

Guadalajara 15 de Enero de 1940.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Patricio Juárez.

JUZGADO MILITAR DE CIFUENTES

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Guadalajara y en su nombre y representación don Carlos Marcos Villa, Juez Militar de la Plaza de Cifuentes.

Por la presente requisitoria y conforme a lo acordado en el día de la fecha en el procedimiento sumarisimo de urgencia que por este Juzgado se instruye con el número 1832, se cita, llama y emplaza al procesado Lucio de Mingo, natural y vecino que fué del pueblo de Abánades (Guadalajara), y del cual no se poseen más datos, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Militar para ser oído y constituirle en prisión; bajo el apercibimiento que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se ruega a todas las Autoridades civiles y militares practiquen activas gestiones para la busca y captura del citado procesado, el que, en caso de ser hallado, será ingresado en esta Prisión de Cifuentes y a mi disposición.

Dado en Cifuentes a 20 de Enero de 1940.—El Juez Militar instructor, Carlos Marcos. 268

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Guadalajara y en su nombre y representación don Carlos Marcos Villa, Juez Militar de la Plaza de Cifuentes.

Por la presente requisitoria y conforme a lo acordado en el día de la fecha en el procedimiento sumarisimo de urgencia que por este Juzgado se instruye con el número 2039, se cita, llama y emplaza a los procesados Eustaquio de Mingo (a) El Bertoldo, y Lorenzo del Rey (a) El Chuelas, ambos naturales y vecinos de Abánades (Guadalajara), y de los cuales no se poseen más datos, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado Militar para ser oído y constituirles en prisión; bajo el apercibimiento que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se ruega a todas las Autoridades civiles y militares practiquen activas gestiones para la busca y captura de los mismos, los que en su caso serán ingresados en esta Prisión de Cifuentes y a mi disposición.

Dado en Cifuentes a 20 de Enero de 1940.—El Juez Militar instructor, Carlos Marcos. 267

CERDOS de destete, inmejorable raza, se venden.
TRASPASO Granja avícola en pleno rendimiento; buen negocio.

SE NECESITA muchacha para todo.
Razón, Calle de Zaragoza, 1, Granja.—Guadalajara.

(Derechos de inserción, 3'25 ptas.)